REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 25), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial. Pasa con un total de veinticinco (25) archivos relacionados desde el 01 al 25. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 13 de junio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- APROBAR la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho (numeral 25), las cuales, fueron publicadas en el micrositio de traslados asignados a este despacho judicial en la página web de la Rama Judicial.

2.- ORDENAR el archivo de las actuaciones.

3.- NOTIFICAR el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 083 DEL 14-06-2022

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **602597bfc0982d8595fbed29450ed91fd482764e5df28a92de5212212363875d**
Documento generado en 13/06/2022 04:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de entrega del título judicial, presentada por la apoderada de la parte actora (numeral 30), el cual, fue consignado por la demandada por el concepto de costas (numeral 27 y 28). Pasa con un total de treinta y un (31) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 30. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 13 de junio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- ENTREGAR a la apoderada PATRICIA RIOS CUELLAR, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.349.374 de Cúcuta y con T.P. N° 78957 del C.S. de la J., el título judicial N° 451010000938236, por concepto de pago de costas que realizó la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (numerales 27 y 28), y quien tiene la facultad de recibir, según poder que reposa dentro del expediente digitalizado (Fol. 5-7 PDF numeral 00).

Por secretaría realícese el trámite pertinente en la página web del Banco Agrario e infórmese para dar aprobación y entrega del mismo.

Cumplido lo anterior, déjese los respectivos soportes de entrega en el estante digital y archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 083 DEL 14-06-2022

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6cdc37a62c52644215be5768a80b2490558da7ea9cdc67fade7099346939136**
Documento generado en 13/06/2022 04:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con certificación existencia de títulos judiciales (numerales 32), y con solicitud de entrega del título judicial, presentada por la apoderada de los actores (numeral 33), los cuales, fueron consignados por la demandada COLPENSIONES por el concepto de costas (numeral 28, 29 y 32). Pasa con un total de treinta y un (31) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 30. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 13 de junio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- ENTREGAR a la apoderada LUZ MARINA BUSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.362.869 de Cúcuta y con T.P. N° 196.541 del C.S. de la J., los títulos judiciales N° 451010000942630, 451010000942631 y 451010942632, por el concepto de costas, los cuales, canceló la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (numerales 28, 29 y 32), y quien tiene la facultad de recibir, según poder que reposa dentro del expediente digitalizado (Fol. 3-7 PDF numeral 00).

Por secretaría realícese el trámite pertinente en la página web del Banco Agrario e infórmese para dar aprobación y entrega del mismo.

Cumplido lo anterior, déjese los respectivos soportes de entrega en el estante digital y archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 083 DEL 14-06-2022

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89b2519f4dcd27d534c707c715153af7bb5f333b70cc7526dc6ba3a6d2399d4a**
Documento generado en 13/06/2022 04:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de información al trámite para reclamar las costas (numeral 29), las cuales, fueron canceladas por la demandada COLPENSIONES, por el concepto de costas (numerales 26 y 27). Pasa con un total de treinta (30) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 29. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 13 de junio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Sería el caso acceder a la solicitud de entrega del título judicial consignado por la demandada COLPENSIONES, por el concepto de costas a la señora NUBIA AGUDELO SEDANO, sino se observara que la misma no tiene poder u autorización para cobrar el mismo, ello, teniendo en cuenta los documentos aportados con la presente solicitud (numeral 29).

De otra parte y al observar el despacho que el trámite de entrega de títulos judiciales se hace de manera virtual, que procederá a informar a la aquí demandante HAYDEE AGUDELO SEDANO, que las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, realizaron el pago de las costas impuestas, las cuales, se ven reflejadas a través de los títulos judiciales N° 451010000920921 y 451010000921226, conforme la certificación descargada de la página web del Banco Agrario (numerales 27), y como se colocó en conocimiento mediante auto fechado el 14 de enero del presente año (numeral 28).

Por lo anterior, se procederá a autorizar y entregar directamente a la aquí demandante, los títulos judiciales anteriormente mencionados.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 083 DEL 14-06-2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito, administrando justicia

RESUELVE

1.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega, de los títulos judiciales consignados por las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, a la señora NUBIA AGUDELO SEDANO, por no tener poder u autorización para cobrar títulos judiciales.

2.- ENTREGAR a la aquí demandante HAYDEE AGUDELO SEDANO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.305.854 de Cúcuta, los títulos judiciales N° N° 451010000920921 y 451010000921226, por concepto de pago de costas que realizaron las demandadas PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (numerales 26, 27 y 30), y quien es la aquí demandante dentro del presente proceso, informándole que por secretaría se realizará el trámite pertinente en la página web del Banco Agrario y culminado ello, se informará de su aprobación en la página web para que haga efectivo el mismo.

Cumplido lo anterior, déjese los respectivos soportes de entrega en el estante digital y archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 083 DEL 14-06-2022

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8af46df85acdd571dca479de22308275b9999ba1f6bb7ead5594ef46b9642e**
Documento generado en 13/06/2022 04:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 10), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial. Pasa con un total de diez (10) archivos relacionados desde el 01 al 10. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 13 de junio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- APROBAR la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho (numeral 10), las cuales, fueron publicadas en el micrositio de traslados asignados a este despacho judicial en la página web de la Rama Judicial.

2.- ORDENAR el archivo de las actuaciones.

3.- NOTIFICAR el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 083 DEL 14-06-2022

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44eddae48d39728c7c1e2efc7e5258c824156a39221ec74b4fa9641cca6ad09a**
Documento generado en 13/06/2022 04:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, con recurso de reposición en subsidio de apelación presentado contra el auto calendado diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022) que rechazó, por falta de competencia, la presente demanda. Pasa al despacho el expediente digital (consecutivos 01-10) con diez (10) archivos en formato pdf. Sírvase proveer. Cúcuta, 13 de junio de 2022.

GERALDINE PARADA LATORRE
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre el recurso de reposición y/o control de legalidad presentado por CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO en su condición de apoderado de OLGA MARINA JAUREGUI CARRERO contra el proveído de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), a través del cual este Juzgado resolvió rechazar la demanda por falta de competencia.

Sería del caso resolver el recurso de reposición interpuesto por la actora, de no observarse que la decisión recurrida no es susceptible de recursos, pues es claro el artículo 139 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, al advertir en su inciso primero lo siguiente:

> *"Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación.* ***Estas decisiones no admiten recurso****". (Resaltado propio)*

Ahora bien, al tenerse que el apoderado actor solicita igualmente el control de legalidad de la providencia proferida el diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022) argumentando que, contrario a lo expuesto por el Despacho en el auto cuestionado, la reclamación del derecho se realizó de forma verbal ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. Al respecto, sea lo primero advertir que no corresponde a este operador judicial dar alcance alguno a la información inexacta aportada por la parte demandante, pues si bien la respuesta de fecha 24 de agosto de 2021 otorgada a la señora OLGA MARINA JAUREGUI CARRERO por parte de la Administradora Colombiana

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 083 DEL 14-06-2022

de Pensiones – Colpensiones se expidió en Pamplona, lo cierto es que dicho documento no permite inferir que la reclamación se surtió en ese lugar y tampoco refiere que se haya emitido en respuesta a una solicitud verbal, solicitud que, dicho sea de paso, se desconoce el lugar en la que se presentó, pues el apoderado se limitó a indicar la forma en que se hizo (verbal y no escrita) y dejó de indicar el lugar en la que fue presentada.

Por lo expuesto, encuentra este Despacho que persiste la falta de acreditación del lugar donde se surtió la reclamación del derecho ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y por tanto no es dable adoptar una decisión diferente a la plasmada en el auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Por su parte, al tenerse que el apoderado actor solicita el desistimiento de la demanda y que tal solicitud implica la disposición del derecho en litigio, este despacho no accederá a la misma, pues si bien el apoderado cuenta con la facultad de “desistir”, no cuenta con la facultad expresa de desistir de la demanda, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 315 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

DISPONE

PRIMERO: NO REPONER el auto calendado diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022) y NEGAR la solicitud de desistimiento de la demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, REMITIR el expediente a reparto de los Jueces Laborales del Circuito de Bogotá D.C.

SEGUNDO: PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 083 DEL 14-06-2022

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11dfdd73afbc14e8227344331eb712affe274a87a7d027b21d0586b2948516a5**
Documento generado en 13/06/2022 04:15:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica